

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 327/1970, de 5 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de dos trozos de terreno sitos en término municipal de Mardá (Valencia), con 35 y 33,80 metros cuadrados, respectivamente, a doña Amalia Salvador Tarrega y don Juan Bautista Pérez Ramón.

Acordada en expediente tramitado la enajenación directa a doña Amalia Salvador Tarrega y a don Juan Bautista Pérez Ramón, de las parcelas de terreno que más abajo se consignan, con una superficie de treinta y cinco y treinta y tres coma ochenta metros cuadrados, respectivamente, radicados en término municipal de Mardá (Valencia); y estimándose pertinente la venta citada, dado que los interesados se apropiaron de ella de buena fe para construir sus propiedades junto al solar del Estado donde se halla ubicado el edificio de la Casa-Cuartel, enterándose con posterioridad que tales trozos de terreno eran de pleno dominio del Estado y sería preciso justificar la libre disposición de los mismos, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de las parcelas de terreno que a continuación se describen:

A doña Amalia Salvador Tarrega.—Solar situado en el término municipal de Sagunto, partida de Mardá (Valencia), de una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, Ayuntamiento de Sagunto; Sur, don Juan Bautista Pérez Ramón; al Este, con el Estado, y Oeste, con Amalia Salvador Tarrega.

A don Juan Bautista Pérez Ramón.—Solar situado en el término municipal de Sagunto, partida de Mardá (Valencia), de una extensión superficial de treinta y tres coma ochenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con doña Amalia Salvador Tarrega; al Sur y al Este, con el Estado, y al Oeste, con don Juan Bautista Pérez Ramón.

El precio de dicho enajenación, previa tasación de las parcelas que ha sido hecha por los Servicios facultativos correspondientes, es de diecisiete mil quinientas pesetas la primera parcela descrita y de dieciséis mil novecientas pesetas la segunda.

Artículo segundo.—Dichos importes habrán de ser ingresados por los interesados en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por los compradores.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valencia para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 328/1970, de 5 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Cáceres unos terrenos sitos en dicha ciudad, para con su importe atender a la financiación de diversas necesidades urgentes en sus servicios.

En veintisiete de febrero último, por la entonces Delegación del Gobierno en RENFE, fué solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorizara a enajenar unos terrenos sitos en término municipal de Cáceres, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades urgentes del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Cáceres los terrenos que a continuación se indican:

«Terrenos en el término municipal de Cáceres, correspondientes a la antigua Estación de aquella ciudad; tienen una superficie total de cuarenta y cuatro mil metros cuadrados con ciento noventa y seis centímetros cuadrados; lindan: Al Norte, prolongación de la avenida de la República Argentina; Sur, continúan terrenos de RENFE; Este, camino de la barriada de la Estación, Almacén de López Varela, «Cros, Sociedad Anónima», y terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, terrenos del Estado, «M. A. C. N. S. A.», «Unión Española de Explosivos», don Jesús Alonso Paniagua, terrenos del Estado de nuevo y terrenos del Ayuntamiento de Cáceres.»

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación será de cuarenta y ocho millones novecientas sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas, en que han sido tasados los terrenos por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de Cáceres, y cuyo importe habrá de ser empleado por RENFE para atender a las necesidades urgentes de la Red.

Artículo tercero.—Por el presente quedan derogados los artículos cinco y siete del Decreto mil quinientos ochenta y nueve/ mil novecientos cincuenta y nueve, de diez de septiembre, en lo que afecta a estos terrenos cuya enajenación se autoriza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 329/1970, de 5 de febrero, por el que se amplía el artículo 2.º del Decreto 2533/1966, de 10 de septiembre, permitiendo que la finca denominada «Alpechineros» se destine en parte a Colegio libre adoptado de Enseñanza Media.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) ha solicitado se le permita la construcción, sobre parte de la finca denominada «Alpechineros», donada en cesión gratuita, de un Colegio libre adoptado de Enseñanza Media.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía el artículo segundo del Decreto dos mil quinientos treinta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, permitiendo la construcción de un Colegio libre adoptado de Enseñanza Media sobre la finca denominada «Alpechineros» y cedida gratuitamente mediante la disposición antes citada.

Artículo segundo.—La cesión gratuita autorizada por el Decreto dos mil quinientos treinta y tres/mil novecientos sesenta y seis queda sujeta a las limitaciones establecidas en la citada disposición.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente autorización serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 330/1970, de 5 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Basauri una parcela de terreno procedente del levante del tranvía Bilbao-Durango-Arratia, para viales.

En veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Vizcaya eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Basauri, en la que solicita la cesión de los